

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Se procede a realizar el presente estudio previo cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de un contrato de servicios el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido con fin esencial de estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (...)".

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Gestión Institucional se encuentran identificar las necesidades de aprovisionamiento de acuerdo al plan de acción de la secretaria y los requisitos de operación, así como elaborar los estudios de sector con base en la demanda y oferta, en tal razón para asegurar que las diferentes oficinas y dependencias de la Alcaldía Municipal de Pacho operen sin contratiempos y puedan llevar a cabo sus actividades de manera eficiente, es fundamental disponer de un inventario adecuado de consumibles de impresión y de elementos para el mantenimiento correctivo y preventivo del Hardware y la red interna de datos. Esto le permite a la administración llevar a cabo procesos internos y garantizar una atención oportuna a las necesidades de los ciudadanos.

Los elementos que hacen parte de este contrato se identificaron teniendo en cuenta el inventario actual de impresoras al servicio en las diferentes dependencias de la administración municipal y el promedio de consumo que cada una manejan. Asimismo, para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de los equipos de hardware y la red de datos de la alcaldía de Pacho, son necesarios estos elementos para el cuidado y mantenimiento regular de los mismos, también previenen problemas futuros y garantizan la continuidad de las operaciones tecnológicas del municipio. Su adquisición promueve un entorno laboral seguro y eficiente para los empleados y contratistas municipales, evitando costosos tiempos de inactividad y reparaciones de emergencia.

2. OBJETO DEL CONTRATO

LÍNEA 342 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LA RED INTERNA DE DATOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO, CUNDINAMARCA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la adquisición, a título de compraventa, de consumibles de impresión, al igual que de los elementos requeridos para la óptima operación del hardware y la red interna de datos. Dichos bienes garantizarán el funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de impresión de la Alcaldía Municipal, bajo el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad requeridas.

2.1.1. Ficha técnica Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, requeridas para la ejecución del proyecto:

Las siguientes son las condiciones mínimas de carácter técnico a cumplir por el Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual:

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	61164	BOTELLAS DE TINTA EPSON T524 NEGRA PIGMENTADA T524120-AL. COMPATIBLE CON IMPRESORA L6490. X 127 ML	UNIDAD	25
2	61164	BOTELLA DE TINTA EPSON T524 CYAN PIGMENTADA T524220-AL. COMPATIBLE CON IMPRESORA L6490. X 70 ML	UNIDAD	20
3	61164	BOTELLA DE TINTA EPSON T524 MAGENTA PIGMENTADA T524320-AL. COMPATIBLE CON IMPRESORA L6490. X 70 ML	UNIDAD	10
4	61164	BOTELLA DE TINTA EPSON T524 AMARILLA PIGMENTADA T524420-AL. COMPATIBLE CON IMPRESORA L6490. X 70 ML	UNIDAD	10
5	61164	TINTA EPSON UNIVERSAL, BOTELLA X 1000 ML COLOR NEGRO COMPATIBLE CON IMPRESORAS EPSON DE RECARGA CONTINUA: L200, L210, L355, L395, L3110, L3210, L3150. L5290, L5190.	UNIDAD	4
6	61164	TINTA EPSON UNIVERSAL, BOTELLA X 1000 ML COLOR CYAN COMPATIBLE CON IMPRESORAS EPSON DE RECARGA CONTINUA: L200, L210, L355, L395, L3110, L3210, L3150. L5290, L5190.	UNIDAD	1

7	61164	TINTA EPSON UNIVERSAL, BOTELLA X 1000 ML COLOR MAGENTA COMPATIBLE CON IMPRESORAS EPSON DE RECARGA CONTINUA: L200, L210, L355, L395, L3110, L3210, L3150. L5290, L5190.	UNIDAD	1
8	61164	TINTA EPSON UNIVERSAL, BOTELLA X 1000 ML COLOR AMARILLA COMPATIBLE CON IMPRESORAS EPSON DE RECARGA CONTINUA: L200, L210, L355, L395, L3110, L3210, L3150. L5290, L5190.	UNIDAD	4
9	61199	CARTUCHO DE TINTA HP 62XL NEGRO ORIGINAL . PARA IMPRESORA PORTÁTIL HP OFFICE JET 200 MODELO CZ993	UNIDAD	2
10	61199	CARTUCHO DE TINTA HP 62XL TRI-COLOR ORIGINAL . PARA IMPRESORA PORTÁTIL HP OFFICE JET 200 MODELO CZ993	UNIDAD	1
11	61199	CARTUCHO DE TÓNER HP CF258X COLOR NEGRO. CON CHIP / COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428DW	UNIDAD	3
12	61199	CARTUCHO DE TÓNER HP CF287X NEGRO. CON CHIP / COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 400 M501N, HP LASERJET ENTERPRISE M506DN,	UNIDAD	8
13	61199	CARTUCHO DE TÓNER HP CF280X COLOR NEGRO CON CHIP / COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401DN	UNIDAD	2
14	61199	CARTUCHO DE TÓNER HP 151X / W1510X NEGRO. CON CHIP / COMPATIBLE CON HP LASERJET MFP 4103FDW	UNIDAD	12
15	61199	CARTUCHO DE TÓNER SAMSUNG MLT-D111 XL NEGRO. CON CHIP / COMPATIBLE CON IMPRESORA LÁSER SAMSUNG XPRESS SL-M2020W	UNIDAD	4
16	61199	CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL T03 PARA CANON 529if CON CHIP	UNIDAD	2
17	61189	RJ45 CON BOTAS COLOR NEGRO O GRIS CAT 6. CONTACTOS CON BAÑO EN ORO. SE AJUSTA A CABLE REDONDO	UNIDAD	200
18	61199	CINTA PARA IMPRESORA EPSON REF ERC-38B ORIGINAL.	UNIDAD	4
19	61194	ROLLO ETIQUETA 75*40 POR 5000	UNIDAD	3
20	61199	CABLE UTP CATEGORÍA 6 * 305 MTS	UNIDAD	1
21	61171	ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 99.9% DE PUREZA 1000CC	UNIDAD	4
22	61184	CAJA DE MANTENIMIENTO PARA EPSON L6490 CON CHIP	UNIDAD	2
23	61189	UNIÓN RJ45	UNIDAD	20
24	61194	RESMA PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (27.9 CM X 21.6 CM, 75 G/M²) - NTC 4436:1998, PAQUETE DE 500 HOJAS.	UNIDAD	40
25	61194	RESMA PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO (21.6 CM X 33 CM, 75 G/M²) - NTC 4436:1998, PAQUETE DE 500 HOJAS.	UNIDAD	260

1. Los elementos deben ser nuevos, no serán admitidos elementos de segunda mano o remanufacturados
2. Previa a la instalación deberán ser ingresados al almacén municipal o aprobados por el supervisor del contrato.
3. La garantía mínima de los bienes debe ser de (01) un año contado a partir de la entrega.

2.1.2. Adquisiciones de bienes o servicios de características técnicas uniformes

No aplica para la modalidad de contratación implementada

2.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica para la modalidad de contratación implementada

2.1.4. Código de Programa de Desarrollo Municipal.

BMP: No aplica.

Código BPIN. No aplica.

3. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATO

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
44103103	Tóner para impresoras o fax
44103105	Cartuchos de tinta
44101700	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax
14111507	Papel para impresora o fotocopadora

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los bienes contratados, de conformidad con las características, condiciones y especificaciones técnicas exigidas, incluyendo la compatibilidad, certificación y embalaje, que garanticen la calidad de estos.
2. Realizar los cambios o reposiciones de los elementos que presenten daños, defectos de fábrica o que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas, siempre que se encuentren en su embalaje original y sean informados por el supervisor en un plazo máximo de 3 días hábiles.
3. Entregar los elementos dentro de los plazos solicitados por el Municipio, según las reglas del presente proceso.
4. Asumir todos los costos del transporte para la entrega de los elementos en almacén municipal y/o en el lugar que indique el supervisor del contrato, así como los riesgos o eventualidades que puedan presentarse durante el transporte, garantizando una entrega oportuna y en óptimas condiciones de todos los elementos.
5. Presentar la propuesta económica de acuerdo con el formato del estudio de mercado con impuestos incluidos y sin que los valores unitarios de cada ítem superen el valor promedio de las cotizaciones.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del supervisor del contrato eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

Para el desarrollo del objeto contractual se deben desarrollar las obligaciones

1. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas
2. El contratista deberá garantizar que el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.
3. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
5. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
7. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
8. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al miso o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
9. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por la alcaldía Municipal de Pacho, con su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato (dependerá si es objeto de liquidación el contrato)
10. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los acuerdos municipales; Acuerdo 29/2017, Acuerdo 17/2020 y Acuerdo 25/2022.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago.
6. Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.4 Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretaría de Gestión Institucional y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social cumpla con las exigencias legales
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría de Gobierno para el respectivo archivo.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría de Gobierno para el respectivo archivo.
- 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría de Gobierno
- 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría de Gobierno del Municipio.

3.4.1. Responsabilidad del supervisor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio de Pacho utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la alcaldía municipal de Pacho, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenida a partir de los valores propuestos en el anexo 5 – Oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así

(...)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4.1 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 34 del decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes.

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector y se realizó la consulta a la base de datos abiertos de Colombia Compra eficiente.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual.

Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general el cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, artículos 84 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Pacho-Cundinamarca, adelantará un proceso de prestación de servicios.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

B. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica para las personas naturales con la fotocopia de la cedula y para las personas jurídicas con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

D. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- A. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- B. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

5.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

La Alcaldía Municipal de Pacho realizó el estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado para la adquisición de los elementos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para establecer el valor del presente proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones a proveedores del sector dedicados a la comercialización de elementos de ferretería, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas y corresponden a valores que incluyen los impuestos aplicables, incluido el IVA cuando haya lugar, permitiendo establecer el presupuesto oficial del proceso conforme a las condiciones actuales del mercado.

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 CGE VALOR UNITARIO (Incluye impuestos)	COTIZACIÓN 2 PAP VALOR UNITARIO (Incluye impuestos)	VALOR PROMEDIO COTIZACION INCLUIDO IMPUESTOS	PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO VALOR UNITARIO incluye impuestos
1	61164	BOTELLAS DE TINTA EPSON T524 NEGRA PIGMENTADA T524120-AL. COMPATIBLE CON IMPRESORA L6490. X 127 ML	UNIDAD	25	\$ 80.000,00	\$ 90.000,00	\$ 85.000,00	\$ 2.125.000,00
2	61164	BOTELLA DE TINTA EPSON T524 CYAN PIGMENTADA T524220-AL. COMPATIBLE CON IMPRESORA L6490. X 70 ML	UNIDAD	20	\$ 60.000,00	\$ 80.000,00	\$ 70.000,00	\$ 1.400.000,00
3	61164	BOTELLA DE TINTA EPSON T524 MAGENTA PIGMENTADA T524320-AL. COMPATIBLE CON IMPRESORA L6490. X 70 ML	UNIDAD	10	\$ 60.000,00	\$ 80.000,00	\$ 70.000,00	\$ 700.000,00
4	61164	BOTELLA DE TINTA EPSON T524 AMARILLA PIGMENTADA T524420-AL. COMPATIBLE CON IMPRESORA L6490. X 70 ML	UNIDAD	10	\$ 60.000,00	\$ 80.000,00	\$ 70.000,00	\$ 700.000,00
5	61164	TINTA EPSON UNIVERSAL, BOTELLA X 1000 ML COLOR NEGRO COMPATIBLE CON IMPRESORAS EPSON DE RECARGA CONTINUA: L200, L210, L355, L395, L3110, L3210, L3150. L5290, L5190.	UNIDAD	4	\$ 60.000,00	\$ 55.000,00	\$ 57.500,00	\$ 230.000,00

6	61164	TINTA EPSON UNIVERSAL, BOTELLA X 1000 ML COLOR CYAN COMPATIBLE CON IMPRESORAS EPSON DE RECARGA CONTINUA: L200, L210, L355, L395, L3110, L3210, L3150. L5290, L5190.	UNIDAD	1	\$ 60.000,00	\$ 65.000,00	\$ 62.500,00	\$ 62.500,00
7	61164	TINTA EPSON UNIVERSAL, BOTELLA X 1000 ML COLOR MAGENTA COMPATIBLE CON IMPRESORAS EPSON DE RECARGA CONTINUA: L200, L210, L355, L395, L3110, L3210, L3150. L5290, L5190.	UNIDAD	1	\$ 60.000,00	\$ 65.000,00	\$ 62.500,00	\$ 62.500,00
8	61164	TINTA EPSON UNIVERSAL, BOTELLA X 1000 ML COLOR AMARILLA COMPATIBLE CON IMPRESORAS EPSON DE RECARGA CONTINUA: L200, L210, L355, L395, L3110, L3210, L3150. L5290, L5190.	UNIDAD	4	\$ 60.000,00	\$ 65.000,00	\$ 62.500,00	\$ 250.000,00
9	61199	CARTUCHO DE TINTA HP 62XL NEGRO ORIGINAL . PARA IMPRESORA PORTÁTIL HP OFFICE JET 200 MODELO CZ993	UNIDAD	2	\$ 510.000,00	\$ 480.000,00	\$ 495.000,00	\$ 990.000,00
10	61199	CARTUCHO DE TINTA HP 62XL TRI-COLOR ORIGINAL . PARA IMPRESORA PORTÁTIL HP OFFICE JET 200 MODELO CZ993	UNIDAD	1	\$ 510.000,00	\$ 480.000,00	\$ 495.000,00	\$ 495.000,00
11	61199	CARTUCHO DE TÓNER HP CF258X COLOR NEGRO. CON CHIP / COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428DW	UNIDAD	3	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 810.000,00
12	61199	CARTUCHO DE TÓNER HP CF287X NEGRO. CON CHIP / COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 400 M501N, HP LASERJET ENTERPRISE M506DN,	UNIDAD	8	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 2.160.000,00
13	61199	CARTUCHO DE TÓNER HP CF280X COLOR NEGRO CON CHIP / COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401DN	UNIDAD	2	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 540.000,00
14	61199	CARTUCHO DE TÓNER HP 151X / W1510X NEGRO. CON CHIP / COMPATIBLE CON HP LASERJET MFP 4103FDW	UNIDAD	12	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 3.240.000,00
15	61199	CARTUCHO DE TÓNER SAMSUNG MLT-D111 XL NEGRO. CON CHIP / COMPATIBLE CON IMPRESORA LÁSER SAMSUNG XPRESS SL-M2020W	UNIDAD	4	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 1.080.000,00
16	61199	CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL T03 PARA CANON 529if CON CHIP	UNIDAD	2	\$1.443.300,00	\$1.650.000,00	\$1.546.650,00	\$ 3.093.300,00
17	61189	RJ45 CON BOTAS COLOR NEGRO O GRIS CAT 6. CONTACTOS CON BAÑO EN ORO. SE AJUSTA A CABLE REDONDO	UNIDAD	200	\$ 3.500,00	\$ 4.500,00	\$ 4.000,00	\$ 800.000,00
18	61199	CINTA PARA IMPRESORA EPSON REF ERC-38B ORIGINAL.	UNIDAD	4	\$ 40.000,00	\$ 55.000,00	\$ 47.500,00	\$ 190.000,00
19	61194	ROLLO ETIQUETA 75*40 POR 5000	UNIDAD	3	\$ 50.000,00	\$ 55.000,00	\$ 52.500,00	\$ 157.500,00
20	61199	CABLE UTP CATEGORÍA 6 * 305 MTS	UNIDAD	1	\$ 777.000,00	\$ 650.000,00	\$ 713.500,00	\$ 713.500,00
21	61171	ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 99.9% DE PUREZA 1000CC	UNIDAD	4	\$ 74.600,00	\$ 74.000,00	\$ 74.300,00	\$ 297.200,00
22	61184	CAJA DE MANTENIMIENTO PARA EPSON L6490 CON CHIP	UNIDAD	2	\$ 200.000,00	\$ 204.000,00	\$ 202.000,00	\$ 404.000,00
23	61189	UNIÓN RJ45	UNIDAD	20	\$ 3.550,00	\$ 3.400,00	\$ 3.475,00	\$ 69.500,00
24	61194	RESMA PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (27.9 CM X 21.6 CM, 75 G/M²) - NTC 4436:1998, PAQUETE DE 500 HOJAS.	UNIDAD	40	\$ 25.000,00	\$ 24.000,00	\$ 24.500,00	\$ 980.000,00
25	61194	RESMA PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO (21.6 CM X 33 CM, 75 G/M²) - NTC 4436:1998, PAQUETE DE 500 HOJAS.	UNIDAD	260	\$ 33.500,00	\$ 31.500,00	\$ 32.500,00	\$ 8.450.000,00
								\$ 30.000.000,00

COTIZACIONES	VALOR	VALOR PROMEDIO
COTIZACIÓN 1 CGE	\$ 29.513.000,00	\$ 30.000.000,00
COTIZACIÓN 1 PAP	\$ 30.487.000,00	

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Tener suficiente stock de tintas, cartuchos y tóneres, así como contar con los accesorios para realizar los mantenimientos necesarios, garantiza que las diferentes dependencias de la

administración tengan acceso a los elementos necesarios para mantener en funcionamiento las impresoras, evitando retrasos en tareas administrativas y operativas. La adquisición de los suministros necesarios para impresoras de la alcaldía asegura la continuidad operativa, la calidad de impresión y el uso eficiente de los recursos internos.

El objeto de la contratación a realizar se ubica en el sector comercial e incluye todas las actividades relacionadas con la provisión de insumos, suministros o elementos que permitan una mayor eficiencia y desarrollo de las actividades propias de la administración municipal.

Este tipo de oferta puede ser cubierta por personas naturales o jurídicas cuya actividad económica incluya la comercialización de artículos para el proceso de impresión como cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras, así como

Se requiere de un proveedor que cuente con la capacidad comercial, técnica y operativa necesaria para realizar la entrega oportuna de los elementos contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Se deja constancia que los valores cotizados fueron analizados teniendo en cuenta los costos asociados a la adquisición de los bienes requeridos, incluyendo los impuestos aplicables, incluido el IVA cuando haya lugar, de acuerdo con la información suministrada por los proveedores consultados.

5.4 DEFINICIÓN DEL PRECIO.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta las personas naturales o jurídicas que comercializan elementos de ferretería, materiales para mantenimiento, artículos eléctricos y demás elementos requeridos para la conservación de las instalaciones físicas, así como los contratos de suministro celebrados con anterioridad y las cotizaciones obtenidas, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos por el valor estimado mediante un Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

Se obtuvo con base en estos precios de mercado, obtenido a través de cotizaciones con dos (02) diferentes proveedores, arrojando lo siguiente: el valor total del contrato se estima en la suma de: **TREINTA MILLONES M/CTE (\$ 30.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, el cual se ejecutará conforme la necesidad del servicio

4.-Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

5.-Organizacional: Por el tipo de contrato, no se requiere ningún tipo de requisito organizacional.

6.- Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

7.- Análisis de riesgo: Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. En archivo anexo, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

5.5 Relación contratos SECOP

El municipio analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio y de la búsqueda SECOP I y/o II, se evidencio procesos de contratación similares y para el presente análisis se tomó una muestra de dos (02) procesos así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO A CONTRATAR	FECHA DE FIRMA	VALOR CONTRATO
ALCALDIA MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA	SUMINISTRAR CARTUCHOS DE TÓNER DE ALTA CALIDAD, DESTINADOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN INSTITUCIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, GARANTIZANDO SU PLENA COMPATIBILIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	26/12/2025	9.998.800
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORAS, INCLUIDO REPUESTOS Y RECARGA DE TONER DE ALCALDIA DE BOJACA CUNDINAMARCA	9/09/2025	18.000.000

Fuente: SECOP Integrado | Datos Abiertos Colombia

Como resultado del análisis de los contratos antes relacionados se evidencia lo siguiente:

- Una de las modalidades contratación con objetos similares en Entidades Estatales obedecen a procesos de selección de mínima cuantía por no superar el 10% del presupuesto de estas, al igual que el tipo de contrato de prestación servicios es uno de los utilizados para esta clase de objetos contractuales.
- Los amparos de las garantías solicitados en los procesos de contratación relacionados anteriormente corresponden a los siguientes: i) cumplimiento y, ii) calidad del bien y el servicio.

5.6 Contratación anterior por parte de la Alcaldía Municipal de Pacho

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO CONTRATO	DE VALOR CONTRATADO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL HARDWARE Y LA RED INTERNA DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA	Mínima cuantía	CV-191-2025	\$19.410.000
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL HARDWARE Y LA RED INTERNA DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA	Mínima cuantía	CV-207-2024	\$15.659.600
ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y TÓNER PARA EL MUNICIPIO DE PACHO SEGÚN ANEXO TÉCNICO	Mínima cuantía	Contrato 00309/2023	\$3.253.000

Fuente: SECOP Integrado | Datos Abiertos Colombia

5.7 Presupuesto del proceso

EL MUNICIPIO, en procura de establecer el presupuesto oficial para la presente contratación procedió a la realización de estudio de mercado mediante cotización de los bienes requeridos por medio de potenciales proveedores de los bienes a contratar.

El valor que arrojó el análisis corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE**, IVA incluido y estampillas de orden municipal, valor estimado mediante precios unitarios

Justificación del Valor Estimado de la Contratación: EL MUNICIPIO, en procura de establecer el presupuesto oficial para la presente contratación procedió a la realización de estudio de mercado mediante cotización de los bienes requeridos por medio de potenciales proveedores de los bienes a contratar.

5.8 Valor del contrato y respaldo presupuestal

De acuerdo con el resultado que arroja el estudio del mercado, la entidad establece como valor del presupuesto oficial para el presente contrato, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, IVA incluido y estampillas municipales

Este valor se distribuye de la siguiente manera:

No CDP	Fecha	Rubro	Valor
2026000878	29/08/2026	12100001 ICLD RECURSOS PROPIOS	\$30.000.000

5.9 Forma de pago

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, mediante un único pago por el valor correspondiente al 100% de los elementos entregados, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente avalado por el Supervisor designado, entrada de los repuestos a almacén, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de seguridad social integral.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria, en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

Descuentos: se efectuarán los descuentos de ley en el orden nacional y municipal vigente, acorde con la estado y registro tributario del Contratista. En el orden municipal los descuentos obedecen a los siguientes aspectos, según el Estatuto tributario Municipal:

ESTAMPILLA	SUJETO PASIVO	VALOR DEL CONTRATO	BASE	TARIFA	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSIONES
PRO-CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	\$ 17.807.160	1,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra venta, Consultoría, Asesorías, Proveduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión	Ninguna
PRO-DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ \$ 1	\$1	2,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveduría, Accesorios e Interventoría.	Prestación de servicios persona natural
ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o entidades sin ánimo de lucro, y organizaciones no gubernamentales.	≥ \$ 1	\$1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna
JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ \$ 1	\$1	2%	Todos los contratos.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A 10 SMMLV
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ \$ 1	\$1	Ver acuerdo 021 de 2018	Todos los contratos.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Jurídica	≥ 27 UVT	\$1.345.000	(Ver tabla retención en la fuente ó artículo 383 ET - retención por salarios)		
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ \$ 1	\$1	15% del valor del IVA	Todos los contratos.	

5.10 Plazo de ejecución y vigencia del contrato

El plazo de ejecución del Contrato será de un (1) mes, sin que supere el 31 de diciembre de 2026 termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.11 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios, será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pacho.

5.12 Tipo de Contrato

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de COMPRAVENTA, bajo las disposiciones civiles y comerciales.

5.13 Análisis de aplicabilidad del artículo 34 Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión

de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes."

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar que corresponden la adquisición de elementos de tintas y tóner, y dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía en donde el factor de selección es el menor precio, no se tendrá en cuenta este.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad jurídica

Persona jurídica con inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.

La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Capacidad Financiera

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral V, numeral 8. Forma de pago no aplica

Experiencia

El oferente deberá presentar *dos (2)* certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación. Las certificaciones deben contener: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo del contrato, e) nombre del contratante y contratista.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).

- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más de 02 certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.

6.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de *hasta 03 contratos*, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la numeral experiencia mínima del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

6.2. Documentos para anexar persona jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

2. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
5. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
6. Compromiso anticorrupción
7. Formato Único de hoja de vida Función Pública diligenciado
8. Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría - sociedad y representante legal
9. Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal
10. Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
11. Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12. Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la entidad podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.
13. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar:
 - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal
 - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente
14. Oferta Económica
15. Criterio de desempate – Opcionales
16. Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación
17. REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos

Persona natural

1. Fotocopia del documento de identidad del proponente
2. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona natural como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
3. Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso
4. Compromiso anticorrupción
5. Formato Único de Hoja de Vida diligenciado

6. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría
7. Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
8. Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la entidad podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.
10. Oferta Económica
11. Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas
12. REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos
13. Criterios de desempate – opcionales

Requisitos para tramite financiero

1. Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación, en el que conste la actividad económica del proponente.
2. RIT – En caso de haber contratado con el municipio

7. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
7. Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente:
i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con Colombia Compra Eficiente por tener conflicto de intereses.
8. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado en los precios unitarios o totales
11. Cuando el oferente no presente oferta económica o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor.
12. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
13. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Alcaldía Municipal de Pacho para brindar respuesta.
14. Las demás previstas en este estudio previo o anexo complementario del pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: <i>Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</i> - Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. - Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. - Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, <i>"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".</i>
4.Preferir la propuesta presentada por el oferent que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)). • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

	Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.

Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs».

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: <i>Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente</i>". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

9. DECLARATORIA DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de mínima cuantía cuando:

- A. No se presenten ofertas
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Las demás causales contempladas en la ley

10. ANALISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	general	externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento por parte del contratista	Declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, imposición de multas	3	5	8	contratista
2	general	Externa	Contratación	Financiero	MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.	Se genera un desequilibrio económico por un valor superior al establecido.	4	5	9	contratista
3	General	Externa	Ejecución	Económico	RIESGO POR ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ocurre en el evento en el cual el plazo y el valor contractual es insuficiente como consecuencia del incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios, mal manejo en el control financiero y técnico del contrato de acuerdo con el seguimiento por parte del supervisor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la entrega de los bienes y/o servicios.	Los sobrecostos ocasionados por el atraso en la entrega de bienes y servicios	3	3	6	Contratista
4	General	Externa	Selección	Económico	PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Se presenta cuando el proponente ofrece precios artificialmente bajos, los cuales no obedecen a las condiciones del mercado	Mala calidad de los bienes o servicios recibidos por parte del contratista, los cuales perjudican el desarrollo	4	4	8	Contratista

						del objeto del contrato				
--	--	--	--	--	--	----------------------------	--	--	--	--

No	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿PERIODICIDAD, CUANDO?
1	Verificar en la ejecución del contrato el cumplimiento estricto del objeto contractual	2	5	7	SI	Supervisor del contrato	Etapas contractual	Terminación del contrato	Informes de supervisión	Ejecución del contrato
2	Se estudiará la posibilidad de modificar el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga y adicionalmente, se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	1	2	2	si	Supervisor del contrato	Etapas contractual	Terminación del Contrato	Supervisión	Mensual
3	El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por los sobrecostos imputables a estos atrasos, durante la ejecución del contrato y en el tiempo de su garantía. Para tales efectos deberá constituir garantía única de cumplimiento.	1	2	2	si	Supervisor	Firma del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisor	Mensual
4	Se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones el comité evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su	1	2	2	si	Comité Económico Evaluador	Adjudicación	Adjudicación del Contrato	Comité económico Evaluador	Adjudicación contrato

oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Solo será aplicable por la Entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido el término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Artículo 87 preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación

El contratista debe amparar el contrato que resulte del presente proceso de contratación, mediante la constitución de una póliza, con los siguientes amparos:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento	10% valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado	10% valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el

cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a EL MUNICIPIO, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ENTIDAD y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor de la alcaldía municipal de Pacho

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento, el contratista de obliga para con LA ENTIDAD a modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo con las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

12. GENERALIDADES

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas en el numeral VI del presente documento. La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

PROPUESTA ECONÓMICA

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán indicar el valor unitario de cada uno de los elementos, y deberá realizarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II:

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a). El proponente deberá indicar el valor unitario de cada elemento y / o servicio, incluyendo el IVA si aplica y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
- b). La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
- c). En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
- d). Si el proponente omite diferenciar el IVA de un elemento que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.
- e). Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o cuando supere el 100% del precio máximo establecido para alguno de los ítems del proceso, de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", los cuales forma parte del estudio previo.
- f). La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- g). Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- h). La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- i). La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el acápite de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y la invitación pública.
- j). Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor total de los elementos INCLUIDO IVA.

La oferta económica que contenga precios artificialmente bajos, en dicho caso la entidad aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de no responsable de IVA como al Responsable de IVA (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizará antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica adjunta y suscrito por el proponente deberá coincidir en los valores presentados en el cuestionario de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Comité Asesor Evaluador designado por la ENTIDAD, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis de las ofertas, la ENTIDAD podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "MENSAJES" de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ENTIDAD tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la ENTIDAD lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección

12.1 Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, La Personería observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que Colombia Compra Eficiente descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12.2 Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Alcaldía municipal de Pacho, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12.3 Interpretación, modificación y terminación unilateral

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12.3 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

La comunicación de aceptación de oferta se publicará en el SECOP II, según lo previsto en el cronograma y una vez se efectúe dicho proceso, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

13. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Especificaciones técnicas

BERTHA OLINDA LÓPEZ MEDINA
Secretaria de Gestión institucional